



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

ACUERDO A-084-2019

EL CONTRALOR GENERAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, preceptúa que la Contraloría General de Cuentas es una institución técnica, descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas así como de cualquier persona que haga colectas públicas.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece que le corresponde a la institución el control gubernamental y le compete al Contralor General de Cuentas la atribución de aprobar las políticas, normas y manuales de control gubernamental de observancia obligatoria para todas las entidades y personas sujetas a fiscalización.

CONSIDERANDO:

Que es necesario regular los principios de legalidad y establecer normas para promover la modernización de la auditoría interna y externa gubernamental, para garantizar un mejor servicio a las instituciones públicas, crear procedimientos que se encuentren a la vanguardia de la normativa internacional vigente y apegados a los pronunciamientos emitidos por organizaciones internacionales de entidades fiscalizadoras superiores; así como, a las buenas prácticas y que sean aplicables en el contexto institucional y nacional del sector público, dentro del marco de la legislación nacional vigente.

CONSIDERANDO:

Que para el adecuado control gubernamental, se hace necesaria la implementación de un Comité de Normas, que se encargue del proceso de análisis, evaluación, elaboración de propuestas de actualización y modificación, y de fortalecer el proceso de aprobación mediante su retroalimentación, promoviendo la efectiva publicación y divulgación de los diferentes cuerpos normativos emitidos por la Contraloría General de Cuentas, de acuerdo a su ámbito de competencia.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala y lo preceptuado en los artículos 1, 4 literal m), 6 y 13 literales g), j) y l) del Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

ACUERDA:

Artículo 1. Creación: Se crea el Comité de Normas a nivel institucional, por plazo indefinido, como un ente asesor responsable del análisis, evaluación, elaboración





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

de propuestas de actualización y modificación de normas aplicables a la auditoría interna y externa gubernamental; encargado de fortalecer el proceso de su aprobación, mediante la retroalimentación, promoviendo la efectiva publicación y divulgación de los diferentes cuerpos normativos necesarios para el ejercicio de la fiscalización y del control gubernamental en el sector público.

Artículo 2. Funciones: El Comité de Normas tiene las funciones siguientes:

- a) Verificar la calidad técnica, coherencia y claridad de las normas para la fiscalización y el control gubernamental.
- b) Proponer modificaciones a las normas de fiscalización y control gubernamental para que estén actualizadas con respecto a la normativa internacional y apegadas en lo aplicable a los estándares propuestos por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y a las buenas prácticas, que sirvan para los diferentes tipos de auditoría que se enmarcan en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- c) Evaluar que la normativa para la fiscalización y el control gubernamental sea aplicable en el contexto institucional y sector público, para el control externo e interno, respectivamente, así como apegada a la legislación vigente.
- d) Proponer directrices, guías y formatos prácticos que orienten y fortalezcan el trabajo de fiscalización externa posterior o concurrente; así como, el ámbito de la auditoría interna del sector público.

Artículo 3. Dependencia: El Comité de Normas dependerá directamente del Despacho del Contralor General de Cuentas.

Artículo 4. Integración: El Comité de Normas, se integrará de la forma siguiente:

- ✓ Subcontralor de Calidad de Gasto Público;
- ✓ Director de Auditoría Interna;
- ✓ Director de Aseguramiento de Calidad de la Auditoría;
- ✓ Director Técnico Sectorial de Auditoría;
- ✓ Director de Asuntos Jurídicos;
- ✓ Miembro del Foro para Pronunciamientos Profesionales de la INTOSAI, por parte de la Contraloría General de Cuentas de la República de Guatemala; y
- ✓ Asesores del Despacho Superior.

Los integrantes del Comité serán nombrados por el Contralor General por tiempo indefinido, sus labores son de índole técnico profesional y se prestarán en forma ad honorem.

Artículo 5. Reuniones: El Comité de Normas se reunirá por lo menos una vez al mes de forma ordinaria y si se considera necesario de forma extraordinaria cualquier día, en el lugar que sea designado por el Presidente del Comité.

Artículo 6. Procedimientos: El Comité definirá los procedimientos internos de trabajo que detallarán el proceso de elaboración, análisis, revisión, modificación y aprobación de las propuestas de normas.



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Asimismo, debe elaborar el Plan de trabajo para el período 2019-2022, el cual contendrá las actividades detalladas, el cronograma de actividades y la distribución del trabajo.

El plazo para la presentación de los procedimientos y el plan de trabajo será de un mes, posterior a la vigencia del presente acuerdo. La aprobación de los mismos, se efectuará por parte de la Autoridad Superior, durante los 5 días posteriores a la recepción de los documentos propuestos, pudiendo recomendar las modificaciones que correspondan.

Artículo 7. Decisiones: El Comité de Normas, dejará evidencia por medio de actas administrativas de todo lo actuado y las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes. Los votos disidentes si los hubiere, deberán razonarse. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

Artículo 8. Organización: El Comité de Normas, será presidido por el Subcontralor de Calidad de Gasto Público, quien efectuará las convocatorias y en su ausencia lo reemplazará el Director de Aseguramiento de Calidad de la Auditoría. La Secretaría será ejercida por el Director de Asuntos Jurídicos.

El Comité de Normas, podrá contar con personal permanente de la institución o por contrato, con experiencia en distintas áreas de fiscalización, como apoyo técnico, integrado en grupos de trabajo, para efectuar actividades específicas contenidas en el Plan de Trabajo. El referido personal será designado por la autoridad superior y se integrará de forma permanente hasta finalizar la actividad específica designada. Las actividades de los grupos de trabajo serán coordinadas por uno o varios miembros del Comité de Normas que sean designados por el Subcontralor de Calidad de Gasto Público.

Para estas actividades se podrá contar con un espacio físico, mobiliario y equipo adecuado que permita llevar a cabo las metas de los grupos de trabajo que designe la Presidencia del Comité de Normas.

Artículo 9. Convocatoria: El Comité de Normas, podrá convocar a sus reuniones a las Direcciones o unidades que integran la Contraloría General de Cuentas, Profesionales, Colegios Profesionales, Universidades o cualquier otra institución pública o privada, que por el tema resulten necesarios, quienes participarán con voz pero sin voto en el mismo.

Artículo 10. Vigencia: El presente acuerdo entrará en vigencia el quince de octubre del año dos mil diecinueve.

DADO EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

COMUNIQUESE

Dr. Edwin Humberto Salazar Jerez
Contralor General de Cuentas
Contraloría General de Cuentas

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
DESPACHO SUPERIOR
GUATEMALA, C.A.

ACUERDO A-084-2019
Hoja No. 3